

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)
Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2019-MTC-01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.L.T)	(En S.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO						
DGAT-012	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN (Ubicación de Planta Transmisora y Aumento de Potencia) Y CONDICIÓN ESENCIAL (Frecuencia o Canal) BASE LEGAL - Arts.24, 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05) - Art. 2 del Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2010-MTC (01.10.10)	1. Solicitud según formulario. 2. Indicar el día de pago y el número de constancia de pago, excepto para las estaciones con finalidad comunitaria, en localidades calificadas como áreas rurales, lugares de preferente interés social y fronterizas. 3. Perfil del Proyecto Técnico, según anexo, autorizada por un ingeniero colegiado habilitado, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. En caso de modificación de ubicación de la planta transmisora o aumento de potencia, se presentará, además: 4. Plano geográfico de la localidad a escala 1/100.000, graficando la zona de servicio (excepto para la banda de Onda Corta). (6) 5. Estudio Técnico de Radiaciones No Ionizantes (RNI), autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas autorizadas para la realización de Estudios teóricos y Mediciones de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, a excepción de las estaciones de baja potencia. COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA En caso de compartición de infraestructura se deberá presentar el convenio de compartición correspondiente, no siendo exigibles los requisitos 2 y 4. En este supuesto, el plazo de atención del procedimiento administrativo será de 30 días.	Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo 002-G/28 http://www.mtc.gob.pe	-	S/ 284.00				X	30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro(a) de Comunicaciones Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días

Nota: En tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, será exigible la presentación de declaraciones juradas de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso (DGAT-008, DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-014) y de la vigencia del poder del representante legal (DGAT-001, DST-001, DGAT-006, DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-014)

(1) Se refiere sólo al pago del derecho de tramitación, no así a los derechos, canon y tasa, que deberán abonarse conforme lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 (2) Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorización y canon.
 (4) Los requisitos que se indican se aplican a los procedimientos iniciados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
 (5) El plazo se computa a partir de la publicación del extracto de la solicitud en el portal web del MTC.
 (6) No será necesaria su presentación en caso que la nueva ubicación este dentro de un radio no mayor a 500 metros, considerando como centro la ubicación cuya modificación se solicita.
 (7) Se presentará previo requerimiento y dentro del plazo otorgado para el efecto.
 (8) Los procedimientos podrán ser presentados en las Plataformas de Atención al Ciudadano del MTC ubicadas en Lima y en el interior del país.